

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

*Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.*

Por esta Alcaldía por Resolución de fecha 2 de marzo de 2009 se ha decretado la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, por haberse acreditado que el interesado no cumple la obligación establecida al artículo 54 del RD 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado, habiéndose tramitado el oportuno expediente e incorporado al mismo el Informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado II Gestión de Padrón Municipal, apartado c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal (BOE de 11 de Abril de 1997), y resultando que el interesado resulta desconocido en este municipio, se procede mediante el presente a notificar mediante Edicto la Resolución de baja en el padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Meruelo.

- Don José Ribeiro Goncalves.
- Nacionalidad: Portuguesa.
- Tarjeta de Residencia X03497674.

**RÉGIMEN DE RECURSOS.**

1º. De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 49/1999).

2º.- Contencioso-Administrativo. Ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo según las normas de distribución de dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse recurso Contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuere interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Meruelo, 2 de marzo de 2009.-El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

09/3836

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

*Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.*

Por esta Alcaldía por Resolución de fecha 2 de marzo de 2009 se ha decretado la baja de oficio en el Padrón

Municipal de Habitantes de este municipio, por haberse acreditado que el interesado no cumple la obligación establecida al artículo 54 del RD 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado, habiéndose tramitado el oportuno expediente e incorporado al mismo el Informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado II Gestión de Padrón Municipal, apartado c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal (BOE de 11 de abril de 1997), y resultando que el interesado resulta desconocido en este municipio, se procede mediante el presente a notificar mediante Edicto la Resolución de baja en el padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Meruelo.

- Don José Daniel Domingos María.
- Nacionalidad: Portuguesa.
- Tarjeta de Residencia X08533703.

**RÉGIMEN DE RECURSOS.**

1º. De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 49/1999).

2º.- Contencioso-Administrativo. Ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo según las normas de distribución de dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuere interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Meruelo, 2 de marzo de 2009.-El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

09/3837

**AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

*Notificación de resolución de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.*

Por esta Alcaldía por Resolución de fecha 2 de marzo de 2009 se ha decretado la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, por haberse acreditado que el interesado no cumple la obligación establecida al artículo 54 del RD 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado, habiéndose tramitado el oportuno expediente e incorporado al mismo el Informe

favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Cantabria.

En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado II Gestión de Padrón Municipal, apartado c.2) de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal (BOE de 11 de abril de 1997), y resultando que el interesado resulta desconocido en este municipio, se procede mediante el presente a notificar mediante edicto la Resolución de baja en el padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Meruelo.

- Don Joao Paulo Alves Amadeu.
- Nacionalidad: Portuguesa.
- Pasaporte: 9692076.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS.

1º. De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 49/1999).

2º.- Contencioso-Administrativo. Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo según las normas de distribución de dicha jurisdicción, en el plazo de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución o de la resolución expresa del recurso de reposición potestativo.

Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado pudiendo interponerse recurso Contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuere interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Meruelo, 2 de marzo de 2009.-El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

09/3838

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2 OTROS ANUNCIOS

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

##### Sala de lo Social

*Notificación de sentencia en recurso de suplantación número 144/09.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 144/09 interpuesto por «DIA, SA» (DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, SA) contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, en autos número 354/08 sobre Seguridad Social, seguidos a ins-

tancia del recurrente contra doña Patricia Tielve Celorio y otros se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 5 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva dice así:

«Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander (autos 354/2008), con fecha 6 de octubre de 2008, en virtud de demanda formulada por DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, SA. (DÍA S.A.), contra las Entidades recurrentes y doña Patricia Tielve Celorio, sobre Seguridad Social y, en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida. Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina, para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación. Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Patricia Tielve Celorio, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido y firmo el presente.

Santander, 5 de marzo de 2009.-La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

09/3562

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### Sección Cuarta

*Notificación de sentencia en recurso de apelación número 294/08.*

Acordado en el rollo de apelación civil número 294/2008, dimanante de los autos de menor cuantía 49/2001 del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, se dictó sentencia con el número 150/2009, con fecha 24 de febrero de 2009, cuyo fallo dice: «Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra ella, debemos confirmar y confirmamos la sentencia, de fecha 7 de marzo de 2005, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, en los autos de juicio de menor cuantía número 49/01 a que se refiere el presente rollo; con imposición, a la parte apelante, de las costas de esta alzada.»

Y para que conste y se publique en el BOC, así como en el tablón de anuncios de esta Sección, y sirva de notificación a don Ricardo Portilla Gómez, así como a herederos de doña Isabel Portilla Puente, se expide y firma el presente.

Santander, 2 de marzo de 2009.-La secretaria (ilegible).

09/3501

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

##### Sección Cuarta

*Notificación de sentencia en recurso de apelación número 371/08.*

Acordado en el rollo de apelación civil número 371/2008, dimanante de los autos de juicio verbal 1.053/2006 del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, se dictó sentencia con el número 145/09, con fecha 23 de febrero de 2009, cuyo fallo dice:

«Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Francisco Berardo Moro González contra la ya referida sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha resolución, y en su lugar, y con estimación íntegra de la demanda, debe-